

PARANÁ, 01 ABR 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros – DECNU N° 2020-325-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado DNU se prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, (con modificaciones) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive *“frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. ...Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.”* ...

Que esta Universidad ha dictado distintos actos resolutivos en el marco de las disposiciones de los poderes ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de la problemática provocada por la pandemia del virus COVID-19, a los fines de garantizar la continuidad académica y de los servicios esenciales en todos los ámbitos de la misma (Resolución UADER N° 101/20, Resolución UADER N° 105/20, Resolución UADER N° 107/20, Resolución UADER N° 111/20, Resolución UADER N° 112/20, Resolución UADER N° 118/20.

Que la Resolución UADER N° 111/20, en atención a la rápida propagación del coronavirus COVID-19, adopta sustanciales medidas preventivas en el ámbito de la Universidad (en el marco de su autonomía y *ad referendum* del Consejo Superior) de carácter académico-administrativo urgentes e indispensables para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, y encomienda a las distintas Secretarías de la Universidad y a las/os Decanas/os a tomar las medidas pertinentes para garantizar los procesos administrativos indispensables, reduciendo al mínimo la atención al público en forma presencial y asegurando los requerimientos de higiene y seguridad para la reducción de la propagación del virus.

Que mediante Resolución UADER N° 112/20 se declara, *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad, inhábil desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, a los fines de los procedimientos administrativos con excepción de los trámites de altas y bajas del personal dependiente de esta Universidad, becas, como así también en los procedimientos de compras, contrataciones y obra pública en el ámbito de UADER, y mantiene, asimismo, las potestades otorgadas a las/os Decanas/os y al Sr. Rector en el marco de la Resolución UADER N° 111/20.

Que en fecha 20 de marzo de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, *ad referéndum* del Consejo Superior, emitió la Resolución UADER N° 118/20, la cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU 2020-297-APN-PTE del Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, el cual dispone el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que la resolución UADER mencionada en el considerando precedente establece, asimismo, que todos los edificios e instalaciones de esta Universidad permanezcan cerrados hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive; faculta al Sr. Rector y los/as Decanos/as, en el marco de sus respectivas competencias, a autorizar el ingreso, concurrencia y circulación de las personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales y exceptuarlas del cumplimiento del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y de la prohibición de circular, (en los términos del Artículo 6° Inciso 1) del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE); deja aclarado que las personas habilitadas a concurrir para la prestación de los servicios esenciales deberán limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de los mismos, dando lugar - en caso de incumplimiento - a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal; determina que dichos servicios son los que corresponden a servicios jurídicos y financieros esenciales, liquidación y pago de sueldos, dictado de resoluciones y normativas, recepción de bienes de uso y consumo indispensables,

mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales, seguridad en edificios e instalaciones de la Universidad, y tareas destinadas al mantenimientos de animales y cultivos en laboratorios y bioterios; asimismo dispone que el Sr. Rector, a pedido de las autoridades de competencia (Decanos/as) podrá ampliar los considerados servicios esenciales, lo cual deberá evaluarse con carácter restrictivo; establece que dentro de las 48 horas corridas de publicada la mencionada resolución, las autoridades autorizadas conforme el Artículo 3° de la misma (Decanos/as), deberán poner a disposición del Rector una lista consignando *apellido y nombre, documento nacional de identidad, legajo, función, días y horarios de trabajo* del personal propio o de terceros que fueran autorizados, al efecto de ser puestas a disposición de las autoridades municipales, provinciales y nacionales en cuanto corresponda, establece el estado de emergencia a los fines de la aplicación del *Artículo 27° de la Ley Nº 5140 de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, inciso c), apartado b) ...9)*; y suspende todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia.

Que, en virtud de todo lo expuesto en los considerandos precedentes, y en el marco de la Emergencia Sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus), corresponde emitir el acto resolutivo tendiente a explicitar la adhesión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU 2020 - 325-APN-PTE del Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, el cual prorroga la vigencia del Decreto Nº 297/20, (con modificaciones) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que hasta tanto sea tratada en el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, es facultad del Sr. Rector el dictado de la normativa correspondiente.

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo Nº 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado*

garantiza su autarquía y gratuidad...”, y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) “Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad” del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello:

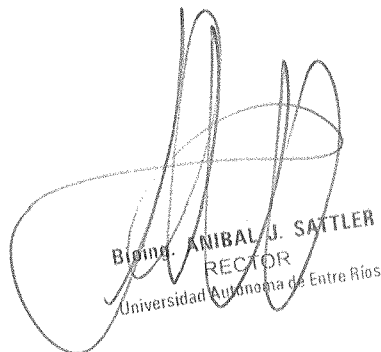
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
ENTRE RÍOS, *AD REFERÉNDUM* DEL CONSEJO SUPERIOR,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU 2020-325-APN-PTE del Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros del día 31 de marzo de 2020, mediante el cual se prorroga la vigencia del Decreto DNU N° 297/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los alcances de la Resolución UADER N° 111/20 del día 16 de marzo de 2020, de la Resolución UADER N° 112/20 del día 17 de marzo de 2020, y de la Resolución UADER N° 118/20 del día 20 de marzo de 2020, todas hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, dese amplia difusión a través de la Secretaría de Comunicación, publíquese en el Boletín Oficial UADER y, cumplido, archívese.



  
BIOING. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos